



RESOLUCIÓN No. 6440 DE 2023 (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CHINÚ** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenvista
4	Canalete
5	Cereté
6	CHINÚ
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lorica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, -

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.

- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.

- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
CHINÚ	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuire-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co
Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de CHINÚ	Correo electrónico	18/03/2023
Alcaldía Municipal de CHINÚ		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	Correo electrónico	27/03/2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **CHINÚ** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social;

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio **RNEC-S-2023-0081004** de fecha 02 de agosto de 2023, el señor **ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ**, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negritas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de CÓRDOBA, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **CHINÚ** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, construidos a partir de (I) la forma como se registra la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **CHINÚ** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CHINÚ** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **CHINÚ** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	817505	DAVID ANTONIO	MORALES ATENCIO	CE	0	0	0	0
2	2793823	MANUEL DEL CRISTO	SALCEDO ALVAREZ	CC	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
3	2827857	JESUS MARIA	BARRIENTO S PEREZ	CC	0	SOLEDAD	0	BARRANQUILLA
4	3839925	YAIR ARLEY	ATENCIA ESPINOSA	CC	0	COROZAL	COROZAL	COROZAL
5	3940123	LUIS CARLOS	CAMARGO GOMEZ	CC	0	SINCELEJO	0	SAMPUES
6	3959052	JAIME MANUEL	DIAZ PADILLA	CC	SAHAGÚN	SAN MARCOS	SUCRE	0
7	4004553	GUILLERMO MANUEL	SEVILLA PEREZ	CC	GALAPA	TOLUVIEJO	0	TOLUVIEJO
8	5092702	LUIS ALEJANDRO	RUIZ VILLADIEGO	CC	0	SANTA MARTA	0	VALLEDUPAR
9	5636843	ANAIS GERMANY	ROMERO SILVA	CE	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

10	6161339	JOSE ANDRES	VALENCIA CAICEDO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0
11	6577804	MOISES ANTONIO	BANQUETT LOPEZ	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	0
12	6615941	JORGE ELIECER	OTERO MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
13	6616020	VICTOR MIGUEL	ALVAREZ VERGARA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
14	6616153	NANDO ENRIQUE	VERGARA PEREZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
15	6616322	SIMON DEL CRISTO	CASTILLO MENDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
16	6616588	JORGE ALFREDO	CASTILLO MORENO	CC	0	SINCELEJO	0	CERETÉ
17	6616860	LAUREANO DE JESUS	CASTRO MADRID	CC	CALI	SINCELEJO	0	SINCE
18	6617303	ALFARO WADIT	ROMERO ESPITIA	CC	0	MONTELÍBANO	0	0
19	6617646	HUMBERTO MANUEL	MONTIEL ALVAREZ	CC	0	TURBACO	0	TURBACO
20	6618314	PATRICIO ANTONIO	UPARELA ORTEGA	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
21	6618873	OSCAR DE JESUS	DIAZ TULENA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
22	6640868	CALIXTO ANTONIO	GUERRA LOBO	CC	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
23	6807364	ANSELMO RAFAEL	RAMOS VERBEL	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
24	6815826	EVELIO ANDRES	PINEDA VELASQUEZ	CC	0	SAMPUES	SAMPUÉS	SINCELEJO
25	6818166	JESUS ANTONIO	CASTILLO CASTILLO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
26	6820762	ARIDES RAFAEL	MONTALVO HURTADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
27	6820955	OSCAR IVAN	LAZARO ARROYO	CC	SOLEDAD	RIOHACHA	0	RIOHACHA
28	7169765	JOHN HANZY	ROJAS PINEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
29	7368147	FERNEY ANTONIO	ROMERO VEGA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	SAHAGÚN
30	7369020	ASAELO JOSE	ALMANZA ALMANZA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
31	7459345	RUPERTO ANTONIO	VILORIA MENDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
32	8166898	LIODIS MIGUEL	FAJARDO MORALES	CC	TURBO	0	0	NECOCLI
33	8437565	WILMER ANDREI	DELGADO CEDIEL	CC	0	MONTERÍA	0	CHIGORODO
34	8512196	GUILLERMO JOSE	AGAMEZ IRIARTE	CC	0	MEDELLIN	0	BARRANQUILLA
35	8698449	AFRANIO	REGUILLO BERDUGO	CC	EL ROBLE	BARRANQUILLA	0	EL ROBLE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36	8707831	JAIRO ANTONIO	JARAMILLO BLANQUICEST	CC	SOLEDAD	BARRANQUILLA	0	HATONUEVO
37	8729257	ORLANDO ANTONIO	ZABALETA MARTINEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
38	8734455	RAMIRO ANTONIO	RAMOS SANTANA	CC	SOLEDAD	BARRANQUILLA	0	0
39	9086558	JAIRO MARTIN	ZAMBRANO CUENTAS	CC	0	BARRANQUILLA	0	SOLEDAD
40	9103544	JUAN CARLOS	PALACIO ROSARIO	CC	ARJONA	ARJONA	0	ARJONA
41	9139903	MANUEL SALVADOR	COMAS BELLO	CC	0	0	0	MONTERÍA
42	9176048	RAFAEL GUSTAVO	LORA CARMONA	CC	SAN JACINTO	SAN JACINTO	0	SAN JACINTO
43	9190372	JULIO MIGUEL	ACUÑA MARTINEZ	CC	GALERAS	GALERAS	0	BARRANQUILLA
44	10241823	JHON JAIRO	ARIAS BONILLA	CC	0	MONTERÍA	0	MANIZALES
45	10777286	WILTON ANTONIO	ESPITIA MENDOZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
46	10882475	JOSE RAFAEL	LARA GUERRA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	LA UNION
47	10883605	ENRIQUE JAVIER	LOPEZ CAMPO	CC	MORROA	SINCELEJO	MORROA	MORROA
48	10893705	JUAN BAUTISTA	DIAZ MONTIEL	CC	0	PUERTO TRIUNFO	0	PUERTO TRIUNFO
49	10896715	JORGE ELIECER	BERRIO GALVIS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
50	10897172	REINALDO MANUEL	IBAÑEZ RAMOS	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	SOLEDAD
51	10970505	RAMIRO RAFAEL	RUIZ BORJA	CC	MONTERÍA	MESETAS	MESETAS	MONTERÍA
52	10998063	JUAN MANUEL	TORDECILLA MUÑOZ	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN JUAN NEPOMUCENO
53	11003850	OMAR ANTONIO	PEREZ MARQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
54	11037256	ADRIAN PASCUAL	GUERRERO PEREZ	CC	0	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
55	11039076	CARMELO JAVIER	DORIA PINTO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
56	11041620	LEOVIGILDO JOSE	CAMPO VILLADIEGO	CC	0	SINCELEJO	0	SAN BENITO ABAD
57	11042095	RAFAEL AUGUSTO	VENTA BALDOVINO	CC	CAIMITO	SINCELEJO	0	CAIMITO
58	11055563	LUIS FRANCISCO	PINTO GONZALEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
59	11059878	OSVALDO ENRIQUE	CORDERO ALMANZA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

60	11064001	ARNULFO ANTONIO	GONZALEZ NISPERUZA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SINCELEJO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
61	11085030	JORGE ISAAC	NEGRETE MUÑOZ	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
62	11105396	WILSON MANUEL	MONTIEL MACHADO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
63	12102681	ISRAEL	QUINTERO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
64	12447392	WILLIAM	ZAPATA REALES	CC	0	0	0	0
65	12588742	LUIS	CORREA BOHORQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
66	15039039	MIGUEL ANTONIO	MACEA DIAZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
67	15040180	JUAN ALBERTO	ALVAREZ FLOREZ	CC	SAHAGÚN	MONTERÍA	0	SAHAGÚN
68	15041244	NEFTALI GABRIEL	MORENO ALVAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	SAHAGÚN	0	CARTAGENA
69	15041749	CARLOS JOSE	DE LA BARRERA ALVARADO	CC	0	SINCELEJO	0	SAHAGÚN
70	15042394	FANOR ANTONIO	BETIN ZABALA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
71	15042511	JOSE BAUTISTA	MARTINEZ PATERNINA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
72	15044868	JORGE ELIECER	PINTO ALMANZA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
73	15045303	HERNANDO JOSE	HOYOS MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
74	15046233	RAFAEL JOSE	MACEA MORENO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	0
75	15049582	LUIS ENRIQUE	SANCHEZ HERNANDEZ	CC	SAHAGÚN	0	0	SAHAGÚN
76	15051334	JUAN MIGUEL	MADERA MONTERROZA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
77	15051380	FAVIO ARTURO	UPARELA PATERNINA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
78	15305604	EDELMIRO JOSE	OVIEDO ALVAREZ	CC	0	MONTELÍBANO	0	CAUCASIA
79	15318386	JOSE GUSTAVO	VASQUEZ PIZANO	CC	0	MEDELLIN	0	YARUMAL
80	15326690	DIEGO ALBERTO	SALAZAR GARCIA	CC	YARUMAL	YARUMAL	0	YARUMAL
81	15327493	JUAN DIEGO	MADRIGAL MARTINEZ	CC	YARUMAL	YARUMAL	0	YARUMAL
82	15618316	RICARDO ANTONIO	NEGRETE BALBUTIN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
83	15662505	RUFINO ANTONIO	RUIZ HERNANDEZ	CC	0	SAMPUES	0	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

84	15703439	MANUEL CRISTO	HERNANDEZ POLO	CC	MOMIL	MOMIL	0	MOMIL
85	15725374	MIGUEL ANTONIO	SEVERICHE SIERRA	CC	0	0	0	0
86	15725390	JESUS ALBERTO	CASTILLO CASTILLO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
87	15725403	VIRGILIO MIGUEL	LARA MARTINEZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
88	15725540	WALTER RAFAEL	DE HOYOS CORENA	CC	GALAPA	GALAPA	0	GALAPA
89	15725629	ROBER SAMIT	DIAZ VILLADIEGO	CC	0	0	0	0
90	15725958	OSCAR YAMIL	ZABALA GUERRA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
91	15725969	JOSE MARIA	FUENTES ORTEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
92	15726048	FELIX ENRIQUE	PATERNINA CARDENAS	CC	VILLAVICENCIO	SINCELEJO	0	VILLAVICENCIO
93	15726078	JOSE JULIAN	TORRES ALVAREZ	CC	0	0	0	0
94	15726273	LUIS GREGORIO	LARA MARTINEZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	EL ROBLE
95	15726346	ADALBERTO JOSE	OJEDA GUERRA	CC	0	0	0	0
96	15735004	JOSE FEDER	GARAVITO ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
97	17072559	ABEL ENRIQUE	DIAZ MERCADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
98	17342141	BENJAMIN	POVEDA DELGADILLO	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
99	18762079	ORLANDO RAFAEL	AMELL RODRIGUEZ	CC	SOLEDAD	SINCELEJO	SOLEDAD	BARRANQUILLA
100	18856667	MANUEL DEL CRISTO	HERRERA VILLADIEGO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
101	18856746	MIGUEL SEGUNDO	ACEVEDO CARDENAS	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS
102	18857415	ROBINSON ANTONIO	ALMARIO CHAVEZ	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	0	SABANALARGA
103	18857839	JAMITH DEL CRISTO	SALCEDO ATENCIA	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	0	SAN BENITO ABAD
104	18936950	LUIS EMIGDIO	RAMIREZ CUAVAS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURÍSIMA	0	PURÍSIMA
105	18957343	BORIS ANTONIO	CHARRIZ VILLA	CC	AGUSTÍN CODAZZI	CODAZZI	0	AGUSTIN CODAZZI
106	21418857	LUZ MARINA	OTALVARO ORTIZ	CC	0	MONTERÍA	0	MEDELLIN
107	21815406	LUZ MARIA	BALBIN PEREZ	CC	SAMPUÉS	SINCELEJO	SAMPUÉS	SAMPUES
108	22385046	BETTY	DIAZ MERCADO	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

109	22430938	MARIA DEL ROSARIO	AMAYA RODRIGUEZ	CC		0	SINCELEJO	0	BARRANQUILLA
110	22446766	PETRONA MARGARITA	PACHECO OJEDA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
111	22581290	KATTY DEL CARMEN	GONZALEZ AVILEZ	CC	0	0	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN
112	22648083	YADIRA DEL CARMEN	GUZMAN BANQUET	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD	SOLEDAD
113	22730908	ILCE LUZ	JULIO BLANCO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUES
114	22868260	LUZ STELLA	VIERA BARBOZA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
115	23048003	ARGENIDA ROSA	NOVOA REYES	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUES
116	23048512	ROSARIO DEL SOCORRO	HERNANDEZ GUEVARA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUES
117	23063682	DONILA ISABEL	RIVERA ORTEGA	CC	SAN BENITO ABAD	EL ROBLE	SAN MARCOS	GUARANDA	GUARANDA
118	23180150	YESSICA PAOLA	GLORIA UZUGA	CC	0	0	0	SINCELEJO	SINCELEJO
119	23181901	SARA DEL CARMEN	GULFO STIT	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SAN ESTANISLAO	SAN ESTANISLAO	SAN ESTANISLAO
120	23182768	ALEXANDRA	MARTINEZ MEDINA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
121	23198337	BADIA DEL CARMEN	GALVIS RODELO	CC	0	MAGANGUE	SUCRE	SUCRE	SUCRE
122	25058053	GLORIA DEL SOCORRO	TREJOS	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	SINCELEJO	SINCELEJO
123	25832451	GLORIA MARINA	ARGUMEDO TEHERAN	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
124	25869581	MARINA ANTONIA	SANCHEZ SOTO	CC	0	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
125	25909887	CARMEN ISABEL	PAYARES MORENO	CC	0	SINCELEJO	0	SINCE	SINCE
126	25910147	DIOMAR DEL CARMEN	PINTO ARRIETA	CC	SUESCA	SUESCA	0	SUESCA	SUESCA
127	25910278	SOFIA	DE HOYOS POLO	CC	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
128	25910304	MARTHA IRENE	BARBERO POLO	CC	0	SINCELEJO	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN
129	25910424	SOFIA ISABEL	RUIZ VALLE	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO	SINCELEJO
130	25910638	NUBIS DEL CARMEN	PERALTA ALVAREZ	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO	SINCELEJO
131	25911180	ROCIO DEL CRISTO	DIAZ MARQUEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	CERETÉ	CERETÉ
132	25911290	ROSAIDA DEL CRISTO	BETIN ALVAREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

133	25911342	MARTA CATALINA	FADUL MOGOLLON	CC	0	SINCELEJO	0	BARRANQUILLA
134	25911529	LORENA DEL CARMEN	BUSTOS FIGUEROA	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
135	25911767	VERENA ROSARIO	MORALES GONZALEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
136	25911813	CONSUELO ISABEL	MERCADO NARVAEZ	CC		BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
137	25911980	MARINA DEL CRISTO	MORALES GONZALEZ	CC	0	0	0	MAGANGUE
138	25912066	ARLET DEL CARMEN	RAMIREZ VILLADIEGO	CC	0	0	0	CERETÉ
139	25912447	ANA MATILDE	ARROYO MADERA	CC		SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS
140	25912448	KARLA YADIRA	FERNANDEZ ORTEGA	CC	0	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
141	25912625	LUBY ESTELA	VERGARA SOLANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
142	25912767	ANGELA DIOMAR	ANGULO BETTIN	CC	0	SINCELEJO	0	SOACHA
143	25912872	AURI ESTELLA	MORALES GONZALEZ	CC	0	0	0	CERETÉ
144	25913164	CONCEPCION TERESA	CALLEJAS HOYOS	CC		MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN
145	25913352	ANGELA BEATRIZ	MORALES GONZALEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
146	25913764	MARTHA PATRICIA	NARANJO ALVAREZ	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
147	25914152	YOLANDA INES	SIERRA MALO	CC		CALOTO	0	CALOTO
148	25914317	DAYRA LUCIA	TRUJILLO HUMANEZ	CC		MONTERÍA	MONTERÍA	0
149	25914702	CARMEN ESTER	MIZGER PACHECO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
150	26027807	VILMA DE JESUS	CARDENAS ARROYO	CC		SINCELEJO	SINCELEJO	0
151	26050037	DELFINA JOSEFA	SUAREZ PEREZ	CC		SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
152	26204695	LEONILDA DEL CARMEN	AYALA CAVADIA	CC		CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
153	26759359	MANUELA SALVADORA	RIQUETT GALINDO	CC		FUNDACIÓN	FUNDACION	FUNDACIÓN
154	28963948	SANDRA EDELMIRA	CESPEDES PERDOMO	CC		MONTERÍA	MONTERÍA	0
155	30061675	LENIS JUDITH	VILLADIEGO HERNANDEZ	CC		LA PAZ	LA PAZ ROBLES	LA PAZ
156	30303755	MARTHA PATRICIA	MARTINEZ SILVA	CC	0	MANIZALES	0	MANIZALES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

157	30560832	DENIS TAMAR	BULA PEREZ	CC	SAHAGÚN	SINCELEJO	SAHAGÚN	SINCELEJO
158	30561003	MARIA DEL CRISTO	GONZALEZ PINTO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
159	30561313	CARMEN MARIA	MERCADO AVILEZ	CC	0	MONTERÍA	0	SAHAGÚN
160	30561663	MARGARITA ISABEL	NISPERUZA HERRERA	CC	CALI	RIOHACHA	0	0
161	30562013	OLGA DEL CRISTO	GUERRA DE FABRA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	BOGOTA. D.C.
162	30566104	HELI DEL CARMEN	SEÑA MACEA	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	0	CHIMÁ
163	30566183	LUZ MERY	VEGA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
164	30567538	ANA MARQUEZ A	MONTES GENEY	CC	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN
165	30568892	MARTA CECILIA	MORALES LOPEZ	CC	0	0	0	0
166	30568935	JUANA FRANCISCA	LOZANO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
167	30568952	LIDIA ESTER	MACEA ORTEGA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
168	30569120	CARMEN TERESA	MARTINEZ ARROYO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
169	30569121	MARIA DE LOS REYES	MARTINEZ ARROYO	CC	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
170	30569141	ELIDA SOFIA	MARTINEZ ARROYO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	MEDELLIN
171	30570747	BRIGIDA DEL ROSARIO	RAMOS ORTEGA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
172	30571206	BERENA BERNARDA	MONTIEL MONTIEL	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
173	30573129	MARNY MARGOT	RAMOS MARTINEZ	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
174	30576826	YENYS MARGOTH	ROMERO MARTINEZ	CC	SAHAGÚN	0	0	SAHAGÚN
175	30580392	ARCENIA ROSA	ACOSTA ACOSTA	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
176	30583419	BEIBIS ENITH	TORRES SANTANA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	CIÉNAGA DE ORO
177	30583635	EBLY CLARA	BRUN MENDOZA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
178	30663292	GLORIA INES	ORTIZ DORIA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
179	30770208	CRUZ MARIA	ORTIZ ALCALA	CC	0	0	0	TURBACO
180	30774738	CARMEN CECILIA	DIAZ BARRAGAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
181	32007392	MONICA	PEREZ ARTEGA	CC	SAN PABLO	SAN PABLO	0	SAN PABLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

18 2	32303103	MARIA	HENAO ADARVE	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
18 3	32626880	ZOYLA CARMEN	PEREZ ESCOBAR	CC	VALENCIA	TIERRALTA	0	BARRANQUIL LA
18 4	32812140	LUZ ESTELA	VILLEGAS AVILES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
18 5	32872509	ROCIO ISABEL	SARMIENTO MONTERRO ZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
18 6	32889007	MARIA CRISTINA	HERAZO DIAZ	CC	0	BARRANQUIL LA	0	SOLEDAD
18 7	33055349	JUDIT	VELEZ ALMANZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SAMPUES
18 8	33172036	ROSA ELVIRA	SOTO ALMANZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
18 9	33174356	NURY DEL SOCORRO	PEREZ ORTEGA	CC	0	SOLEDAD	0	BARRANQUIL LA
19 0	33204455	SANDRA ISABEL	ESPAÑA CONEO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	MAGANGUE
19 1	33279759	LUZ MARINA	SIERRA NOVOA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
19 2	34947065	YOLANDA ROSA	CARABALLO HERRERA	CC	EL PLAYÓN	TOLU	0	SAN MARCOS
19 3	35011980	YINA PAOLA	BOHORQUE Z JARAMILLO	CC	SAN JUAN NEPOMUCE NO	SAN JUAN NEPOMUCEN O	CANALETE	SAN JUAN NEPOMUCEN O
19 4	35143241	NASLY DEL ROSARIO	MONTIEL MONTIEL	CC	CARTAGENA DE INDIAS	0	0	CARTAGENA
19 5	35143768	YANELIS DEL CARMEN	MENDOZA LOPEZ	CC	MORROA	SINCELEJO	0	MORROA
19 6	35143798	ELIANA CAROLINA	CASTILLO MARTINEZ	CC	0	0	0	GAMARRA
19 7	35143821	NINNY JOHANA	ALVAREZ TEJADA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SINCELEJO	0	FLORENCIA
19 8	35144033	LUBYS DEL CARMEN	ESTRADA MARTINEZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
19 9	35144566	JOHANA ESTELLA	PAYARES SOLANO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	BOGOTA. D.C.
20 0	35145186	ANA MILENA	CARMONA ALVAREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
20 1	35518461	MARIA DEL PILAR	RIVEROS SARMIENTO	CC	FACATATIVÁ	FACATATIVA	0	FACATATIVA
20 2	35521171	CARMENZ A	RIVEROS SARMIENTO	CC	FACATATIVÁ	FACATATIVA	0	FACATATIVA
20 3	36489240	ELVIRA ROSA	SIERRA GUEVARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
20 4	39095226	MERLY	CORREA HERNANDE Z	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	NUEVA GRANADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

205	39150917	ANA CARMELA	PATERNINA COAVAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SAN ANDRES
206	39178916	EUNICE ESTER	MACEA ORTEGA	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	BOGOTA. D.C.
207	39266020	EDITH	CARCAMO AVILEZ	CC	SAHAGÚN		CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
208	39278076	BEATRIZ EUGENIA	LORDUY AYALA	CC		0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
209	39280006	LUCY DE LA CANDELARIA	HERRERA ESTRADA	CC	SAMPUÉS		SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
210	40396405	CLAUDIA YANINA	VASQUEZ SANCHEZ	CC		0	SINCELEJO	0	SAMPUES
211	41502198	LUZ ESTELA	FADUL PANTOJA	CC		0	SINCELEJO	0	BOGOTA. D.C.
212	42203222	MIRIAM DEL CARMEN	CORRALES MERCADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS		SAN ANDRES	0	CARTAGENA
213	42271729	LUDYS DE JESUS	LOBO HERNANDEZ	CC		0	SINCE	0	SINCE
214	43089742	LUISA FANED	CAUSIL GONZALEZ	CC	MONTERÍA		MEDELLIN	0	MEDELLIN
215	43721790	ESTHER JUDITH	ADARVE HENAO	CC		0	MEDELLIN	0	CALARCA
216	43889585	MIRLENIS DEL CARMEN	CARE RIVERA	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	PUERTO LIBERTADOR
217	45372450	ZOILA MARIA	SERRANO ALVIS	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	COROZAL
218	45456317	EDILDA RAMONA	ACOSTA MONTIEL	CC		0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
219	45476307	NEMIS MARIA	MARTINEZ JULIO	CC	MUZO		BARRANQUILLA	0	CARTAGENA
220	45483452	LILIANA	FRANCO BALDIRIS	CC	MONTELÍBANO		MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
221	45531530	KELY JOHANA	RIVERA CORRALES	CC	SAN ANTERO		SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
222	45537909	ELSA CECILIA	CABARCAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS		CARTAGENA	0	CARTAGENA
223	45544361	BEATRIZ ELENA	LOPEZ TOBAR	CC	SAMPUÉS		SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
224	45546819	ELIZABETH	AVILEZ SALGADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS		CARTAGENA	0	CARTAGENA
225	45558309	LEONOR MARIA	ROMERO OVIEDO	CC	VALLEDUPAR		0	BARRANQUILLA	CARTAGENA
226	50859305	LUZ ELENA	BARRIENTOS RAMOS	CC	BARRANQUILLA		BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
227	50863519	ROSIRIS ISABEL	REINO GUERRA	CC	CARTAGENA DE INDIAS		CARTAGENA	0	CARTAGENA
228	50864522	ANA DE JESUS	SAAVEDRA DIAZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA		SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

229	50871574	ELIZABETH	SUAREZ PADILLA	CC	0	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
230	50877333	PIEDAD MARIA	ARROYO CORDERO	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
231	50879167	KATTY NEREDITH	ZUÑIGA SAENZ	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
232	50895855	ELICIBIA INES	DIAZ OSORIO	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
233	50915359	CLAUDIA PATRICIA	MORON TIRADO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
234	50916169	ADRIANA MARIA	ARRIETA ORDOÑEZ	CC	0	MEDELLÍN	MEDELLIN	0
235	50936833	SANDRA MILENA	VIDES ALVAREZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
236	50943064	LIBRADA ISABEL	AVILEZ PEREZ	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
237	50945952	DIANIS LUZ	RIVERA MONTES	CC	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0
238	50946811	KATIA	ARANGO GUERRA	CC	0	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
239	50958679	MARIA EUGENIA	JARABA PANTOJA	CC	0	ZARAGOZA	0	ZARAGOZA
240	50958910	OMAIRA SOFIA	MONTIEL MANCHECO	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
241	50959141	MARICELA	FLOREZ GUZMAN	CC	0	BARRANQUILLA	0	BOGOTA. D.C.
242	50959347	ADELAIDA	MONTERROZA DIAZ	CC	0	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
243	50959737	DILMA INES	MARTINEZ SALCEDO	CC	0	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0
244	50959954	ODALIS ESTHER	CARDOZO DIAZ	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
245	50960052	LINEY ESTER	PAYARES MORENO	CC	0	MORROA	SINCELEJO	MORROA
246	50960196	MARCELA ISABEL	OJEDA MORENO	CC	0	SAHAGÚN	SOACHA	SAHAGÚN
247	50960742	ANA ISABEL	NISPERUZA BLANCO	CC	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
248	50960765	KARINA DEL CARMEN	RIVERO MORENO	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
249	50968335	OFELIA	MARTINEZ ROMERO	CC	0	BARRANQUILLA	MONTERÍA	MONTERÍA
250	50978072	ISADITH DEL SOCORRO	LOPEZ MERCADO	CC	0	SAMPUES	PLANETA RICA	PLANETA RICA
251	50983301	SADYS DEL CARMEN	MORENO RUIZ	CC	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0
252	50985391	BEATRIZ BETILDE	BELTRAN BARRERA	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

253	52698042	SINDY TERESA	JIMENEZ ABAD	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	0	BOGOTA. D.C.
254	52895116	YAJAIRA MARIA	GALINDO MERCADO	CC	COROZAL	COROZAL	0	COROZAL
255	53029951	LINA MARGARITA	DIAZ MARQUEZ	CC	0	0	0	SAHAGÚN
256	60277861	DORA ELISA	ORDUZ GARCIA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CUCUTA
257	64517222	CARMEN	GARCIA CUENTA	CC	COROZAL	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
258	64541796	MAGALI ESTHER	VERGARA RICO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
259	64542849	NELY DEL CARMEN	ALVAREZ ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
260	64546218	RUBY ESTHER	ALVAREZ ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
261	64552655	DONADA DE JESUS	MARTINEZ DE MORENO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
262	64552802	EDILSE DEL CARMEN	MONTIEL MONTIEL	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
263	64554845	ROSIRIS DEL CARMEN	REGINO BARRERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
264	64555679	IDETH ISABEL	MENDOZA MARTINEZ	CC	0	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
265	64555968	ROCIO DEL CARMEN	MENDOZA MARTINEZ	CC	COROZAL	SINCELEJO	COROZAL	SINCELEJO
266	64556927	MARICELIS	PERTUZ PATERNINA	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	BARRANQUILA	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO
267	64563668	ANA FRANCISCA	TUIRAN HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
268	64574814	AYDA LUZ	LARA MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
269	64575685	BEATRIZ ELENA	RUIZ ALVAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
270	64581463	MIRNA LUZ	VITOLA POLO	CC	SAMPUÉS	SAN ONOFRE	SAMPUÉS	SINCELEJO
271	64583318	DIANA ISABEL	URIEL ZAPA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
272	64700473	YAMILE	CERMEÑO MARMOLEJO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
273	64702688	YINA ALCIRA	MARTINEZ CARDENAS	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
274	64702867	MARICELA ISABEL	FLOREZ PEREZ	CC	0	SINCELEJO	0	EL ROBLE
275	64704824	MILENYS DE JESUS	BANQUET MELENDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
276	64705931	NAYIVIS DEL CARMEN	PORTACIO MORENO	CC	0	MONTERÍA	0	LA UNION

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 7	64717926	NUR MARIA	ALVAREZ VASQUEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
27 8	64718759	YENITH LILA	CARRASCAL LAZARO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
27 9	64719095	MARTHA LUCIA	NIETO ARRIETA	CC	CAIMITO	SAMPUES	CAIMITO	CAIMITO
28 0	64720072	YARLENIS DEL CARMEN	FUENTES PEREZ	CC	GUARANDA	SAMPUES	GUARANDA	GUARANDA
28 1	64720225	BERZAYDA ISABEL	MANJARRE S MERCADO	CC	0	0	0	SAMPUES
28 2	64721651	IBON DEL CARMEN	BUSTAMAN TE CANOLE	CC	SAMPUÉS	SINCELEJO	SAMPUÉS	SAMPUES
28 3	64749470	NACIRA DEL CARMEN	DIAZ ARROYO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SAN BENITO ABAD
28 4	64749678	ANGELICA MARIA	GUILLIN OLIVERA	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD
28 5	64919419	BELIA ROSA	BERTEL AGUAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
28 6	70257114	OMAR ANDRES	GIRALDO RESTREPO	CC	0	MONTERÍA	0	YOLOMBO
28 7	70528679	VICTOR EUGENIO	VALENCIA PACHECO	CC	MUTATÁ	MUTATA	MUTATÁ	ARBOLETES
28 8	70530271	FERNAND O JOSE	MITROVITH BOLAÑOS	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	ARBOLETES
28 9	70578772	HERNAN ALONSO	LOPERA LOPERA	CC	SAMPUÉS	SINCELEJO	0	SAMPUES
29 0	71189718	LUIS ALBERTO	TERAN RAMOS	CC	0	MEDELLIN	0	APARTADO
29 1	71270609	CARLOS MARIO	MARIN ARANGO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
29 2	71666177	JUAN PABLO	FIGUEROA CALLEJAS	CC	0	SINCELEJO	0	MONTERÍA
29 3	71987882	JAIME MANUEL	VERGARA ZULETA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	TURBO
29 4	72135848	WILMER DE JESUS	RODRIGUEZ ZURITA	CC	0	SOLEDAD	0	BARRANQUIL LA
29 5	72147672	MIGUEL ANGEL	MORON SAMPER	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUIL LA
29 6	72178156	JOAQUIN MIGUEL	CHAVEZ CHOPEREN A	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD
29 7	72204690	EDUARDO ANTONIO	CAMARGO MORENO	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUIL LA	BARRANQUI LLA	BARRANQUIL LA
29 8	72207057	ARGEMIR O	FERNANDEZ BOHORQUE Z	CC	MALAMBO	SOLEDAD	0	SOLEDAD
29 9	72208830	RICHARD	NIETO HERNANDE Z	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
30 0	72229390	ALVARO FERNAND O	ALVAREZ FERNANDEZ	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

301	72247850	ENRIQUE ERNESTO	VEGA COVO	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
302	72256760	LUIS FERNANDO	DURAN POLO	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
303	73000316	HERNANDO RAFAEL	OROZCO BELLO	CC	0	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA
304	73076488	HECTOR ENRIQUE	BANQUEZ PERNA	CC	0	SINCELEJO	0	SAMPUES
305	73076925	LUIS ALFREDO	GARCIA MENDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
306	73118240	EUSTORGO JUAN	ROMERO MELENDEZ	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
307	73135152	ENEFRE RAFAEL	CASTILLO DIAZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
308	73146315	ERIK DE JESUS	FRANCO MARTINEZ	CC	TURBACO	SINCELEJO	0	CARTAGENA
309	73151550	ALVEIRO	ALVAREZ PACHECO	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	0	ALBANIA
310	73151904	OMAR DE JESUS	ALVARINO MEJIA	CC	MUZO	BARRANQUILLA	0	CARTAGENA
311	73551796	ALFREDO ENRIQUE	CARDENAS CARBAL	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MONTERÍA	0	CARTAGENA
312	73555530	ORLANDO EZEQUIEL	VERGARA DIAZ	CC	PIVIJAY	0	0	BARRANQUILLA
313	73581396	MANUEL GREGORIO	RAMIREZ ALVAREZ	CC	0	0	MAGANGUÉ	MAGANGUE
314	76233651	CARLOS ALBERTO	LASSO COSME	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	GUACHENE
315	78076675	KALETH ENRIQUE	BENITEZ MORELOS	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
316	78291871	URIEL FELIPE	MORALES ORTEGA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
317	78293151	ELIAS MANUEL	BENAVIDES AVILA	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
318	78304437	LUIS GREGORIO	AGAMEZ RAMOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
319	78380572	JUAN CARLOS	HERNANDEZ CAMAÑO	CC	0	0	0	0
320	78381095	FERNANDO JULIO	POLO TORIBIO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
321	78381165	ALEX MANUEL	ROQUEME JERONIMO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	COROZAL
322	78382073	DEIVY JOSE	DE LA OSSA CARDENAS	CC	PLANETA RICA	AGUACHICA	0	PLANETA RICA
323	78589884	WILLIAN ANTONIO	PEÑA PEÑATE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN JERÓNIMO	MONTELÍBANO
324	78672025	MARUN JAVIER	DIAZ QUIÑONEZ	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
325	78672555	ALFONSO LUIS	DIAZ GONZALES	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

326	78673099	ADALBERTO MIGUEL	MERCADO NARVAEZ	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
327	78673276	CESAR TULIO	CARDOZO ALVAREZ	CC		CARTAGENA DE INDIAS	0	CARTAGENA
328	78673865	ROGER DEL CRISTO	CASTILLO BERMEJO	CC		SABANALARGA	0	SABANALARGA
329	78673986	MANUEL ANTONIO	LARA MARTINEZ	CC		SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
330	78674038	JULIO RAFAEL	ALVAREZ ALMANZA	CC		SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
331	78674415	NAFER ENRIQUE	OCHOA TIRADO	CC		SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
332	78674448	DOMINGO IBAR	BETIN ALVAREZ	CC		SINCELEJO	0	SINCELEJO
333	78674584	JORGE LUIS	ALVIZ LOPEZ	CC	0	0	0	0
334	78674789	ALBERTO CARMELO	MENDOZA ORTEGA	CC	0	MEDELLIN	0	COPACABANA
335	78675431	JOSE FRANCISCO	QUIROS PACHECO	CC	0	CIMITARRA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	CHIMÁ
336	78700262	FRANCISCO ANTONIO	VERGARA FUNIELES	CC		MONTERÍA	0	MONTERÍA
337	78715299	ANTONIO JOSE	GARCES ESPITIA	CC		SAMPUÉS	0	MONTERÍA
338	78726199	RAFAEL ANTONIO	ESQUIVEL SUAREZ	CC		SAN JUANITO	SAN JUANITO	CURUMANI
339	78733361	PEDRO PABLO	PINTO PACHECO	CC		SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
340	78733738	LUIS ARMANDO	BELLO GUERRA	CC	0	0	0	0
341	78733787	ELKIN HUMBERTO	ROMERO MENDOZA	CC	0	SANTA ROSA DE OSOS	0	SANTA ROSA DE OSOS
342	78733893	ANTONIO EDUARDO	ORTEGA MONTALVO	CC	0	0	0	0
343	78733909	CESAR JULIO	RICARDO TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
344	78734070	NAFER ANTONIO	BELLO ALVAREZ	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
345	78734120	FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ ORTIZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
346	78734156	LUIS CARLOS	LOPEZ DIAZ	CC		SINCELEJO	0	SINCELEJO
347	78734200	BILIARDO RAFAEL	ZABALA DIAZ	CC		SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
348	78734215	ARGEMIRO ELIECER	GUILLEN RAMIREZ	CC		BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
349	78734362	ALBEIRO ENRIQUE	AVILEZ SALGADO	CC	0	MONTERÍA	0	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

350	78734489	JORGE ENRIQUE	SANCHEZ RIOS	CC	LA PAZ	LA PAZ ROBLES	0	LA PAZ
351	78734632	OSCAR DAVID	MEZA GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ZARZAL
352	78734736	ALVARO FERNANDO	HERNANDEZ ALVAREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
353	78734745	ROLANDO RAFAEL	MORALES ZABALA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
354	78734833	ALBERTO ANTONIO	DE LEON VERGARA	CC	0	MEDELLIN	0	BELLO
355	78734917	JORGE DOMINGO	GONZALEZ CORDERO	CC	LA UNIÓN	SINCELEJO	0	SINCELEJO
356	78734924	DAIRO JOSE	BELLO ARIAS	CC	0	0	0	0
357	78735040	MANUEL FRANCISCO	PATERNINA SALCEDO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
358	78735280	ALEXIS GABRIEL	LUGO ARCON	CC	0	0	0	0
359	78735308	EDINSON JESUS	VERGARA FIGUEROA	CC	0	0	0	0
360	78735370	OMAR ANTONIO	QUIÑONES DE HOYOS	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	SAHAGÚN
361	78739808	JOSE FRANCISCO	RAMOS MUÑOZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
362	78739849	DIOGENES JOSE	CALDERA VIDAL	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
363	78739854	NESTOR JOSE	MARTINEZ VELASQUEZ	CC	0	SAHAGÚN	0	SUCRE
364	78752200	DEYBIS MANUEL	RUIZ VARGAS	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	ALBANIA
365	78759910	ENRIS DAVID	MONTERROZA DIAZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
366	78760663	ALEXANDER ANTONIO	DIAZ VILLEGAS	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
367	78760975	LUIS ENRIQUE	CORTEZ MORENO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
368	78761484	JAIME ANTONIO	MARTINEZ ARROYO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
369	78761852	HUMBERTO RAMON	RAMIREZ JARAMILLO	CC	SAHAGÚN	SINCELEJO	0	SAHAGÚN
370	78763725	EDUARDO ARNALDO	BERNA	CC	0	LA UNION	0	SAHAGÚN
371	79929558	JAVIER ENRIQUE	BORRAS CONTRERAS	CC	0	CARTAGENA	0	BOGOTA. D.C.
372	79954344	ANDRES RICARDO	PEREZ FADUL	CC	0	SINCELEJO	0	BOGOTA. D.C.
373	79955063	JADER LUIS	PEÑA VAQUERO	CC	0	0	0	0
374	79993077	JUAN CARLOS	CAVADIA ROSARIO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

375	80216835	JUAN MIGUEL	MORALES JIMENEZ	CC	CANALETE	CANALETE	0	MONTERÍA
376	80727606	JORGE CARLOS	URRUCHUR TO BULA	CC	0	0	0	0
377	84029856	FRANCISCO JAVIER	GOMEZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
378	85484200	CESAR AUGUSTO	HERRERA SARMIENTO	CC	0	NUEVA GRANADA	0	NUEVA GRANADA
379	91186484	RAMIRO	SALCEDO	CC	GIRÓN	GIRON	0	GIRON
380	91527915	JUAN CARLOS	VILLAMIZAR PARADA	CC	0	FLORIDABLANCA	0	FLORIDABLANCA
381	92032753	ADRIAN JOSE	MERCADO ATENCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SINCE
382	92071223	FRANCISCO MANUEL	GOMEZ SALGADO	CC	0	CHALAN	CHALÁN	CHALAN
383	92071233	RAMIRO ANDRES	MERLANO CHAMORRO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	MAGANGUE
384	92255496	FELIPE ANTONIO	ORTIZ PADILLA	CC	0	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
385	92255525	PEDRO MANUEL	POLO BASILIO	CC	0	0	0	SAMPUES
386	92255748	VICTOR MANUEL	MATIAS ESTRADA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
387	92256617	ALEX AGATON	VILLALBA NARANJO	CC	SAMPUÉS	SINCELEJO	0	SAMPUES
388	92256661	MAURICIO	VILLALBA NARANJO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
389	92257951	EDINSON MANUEL	OVIEDO PATERNINA	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
390	92258726	ADALBERTO JULIO	GONZALEZ POLO	CC	0	CARTAGENA	0	CAUCASIA
391	92495564	EMILIANO JOSE	MARTINEZ SALCEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
392	92496701	ELOY SEGUNDO	RUIZ CONTRERAS	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
393	92501260	REYES MANUEL	PATERNINA CRUZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	COVEÑAS
394	92506260	GERMAN ROGELIO	ALMARIO CAMARGO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
395	92510679	HERNANDO LUIS	LAZARO MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
396	92513975	VICTOR ALFONSO	GARAY MONTIEL	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
397	92516513	MARUD DE JESUS	TEHERAN PASSO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
398	92517989	EDISON DOMINGO	ORDOÑEZ VERGARA	CC	0	0	0	0
399	92523334	LUIS ANTONIO	TAMARA RAMIREZ	CC	0	SINCELEJO	0	CARTAGENA
400	92524436	CESAR LUIS	NEIRA ROSARIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	MONTELÍBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

401	92527855	LEONARDO FABIO	PEREZ HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
402	92528425	MAURICIO JOSE	LARA MARTINEZ	CC	0	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
403	92529816	DAIRO JOSE	MERCADO HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	CAIMITO
404	92530500	FRANCISCO MANUEL	DIAZ HOYOS	CC	TUCHÍN	TUCHÍN	0	COROZAL
405	92531985	ALEJANDRO MIGUEL	MARTINEZ MARTINEZ	CC	SAMPUÉS	SINCELEJO	0	SAMPUES
406	92532164	ADILSON BAUTISTA	ARRIETALAN	CC	0	VALLEDUPAR	0	SINCELEJO
407	92533004	ISMAEL ANTONIO	MARTINEZ MARTINEZ	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
408	92537228	IVAN DEL CRISTO	LARA MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
409	92538526	ENOC	CUETO CACERES	CC	0	SAMPUES	0	SAMPUES
410	92541208	WILMER ENRIQUE	SALOM ECHAVEZ	CC	0	0	0	0
411	92543013	ALVARO DE JESUS	SALCEDO CASTRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
412	92547503	ELIOT RAFAEL	DUSSAN ORDOÑEZ	CC	0	0	0	BARRANQUILLA
413	92548124	VALMIRO RAFAEL	ALVAREZ BARBOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
414	92548135	EDUARDO JOSE	OSTA GARCIA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
415	92672166	JORGE LUIS	FERIA PEREZ	CC	TUCHÍN	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	TUCHÍN	TUCHÍN
416	94459697	GONZALO FARUD	JIMENEZ MARTINEZ	CC	0	SINCELEJO	0	0
417	1001385255	VICTOR MANUEL	HOYOS MACEA	CC	BARBOSA	BARBOSA	BARBOSA	BARBOSA
418	1001831775	ANDRES DAVID	CHAVEZ GUZMAN	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
419	1001865963	SNAIDER DE JESUS	MENDOZA POLO	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	SABANALARGA	0	SABANALARGA
420	1001936727	MARIA ISABEL	BOHORQUEZ MONTIEL	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
421	1001968623	BELIA ZULEMA	BLANCO MONTIEL	CC	MONTERÍA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
422	1002028946	LUIS ALBERTO	COLPAS HURTADO	CC	SOLEDAD	EL CARMEN DE BOLIVAR	0	SOLEDAD
423	1002059059	JUAN DAVID	MIRANDA MEZA	CC	ARJONA	ARJONA	0	ARJONA
424	1002059860	YESICA PAOLA	MARTINEZ LLERENA	CC	ARJONA	ARJONA	0	ARJONA
425	1002133194	VIVIANA MILENA	MACHADO GUZMAN	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

426	1002492621	MARIA DE LOS ANGELES	MENA MORALES	CC	0	0	0	0
427	1002496894	JHON WALTER	OBREGON CALDERON	CC	ARJONA	MAGANGUE	0	0
428	1003004172	ANY EDITH	HERNANDEZ HERRERA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	MONTERÍA	SAHAGÚN
429	1003060118	LINA KATERINE	GERONIMO PEREZ	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	0
430	1003067346	ADRIANA MARCELA	TORDECILLA TORDECILLA	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	CARTAGENA DE INDIAS	TURBACO
431	1003157659	FARYTH	ORTEGA HERNANDEZ	CC	0	TENJO	0	SAHAGÚN
432	1003158183	LUISA MARIA	VASQUEZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
433	1003158389	GERMAN ANTONIO	SIERRA PEÑA	CC	0	SINCELEJO	0	SAMPUES
434	1003158460	ISAAC DAVID	DIAZ ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	0
435	1003158515	JUAN DIEGO	HERRERA ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
436	1003158556	SIRLENA MARIA	PEREZ PEREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
437	1003158681	MARIA ELENA	OVIEDO MERCADO	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL
438	1003159149	JOSE DANIEL	PINTO DORIA	CC	0	0	0	0
439	1003159233	OSCAR IVAN	RIVERO RIVERO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	0
440	1003159345	ANDRES MAURICIO	CABARCAS FIGUEROA	CC	EL PIÑÓN	EL PIÑON	0	0
441	1003191455	VICTOR MANUEL	RIVEROS RAMIREZ	CC	0	PARATEBUENO	0	CERETÉ
442	1003192328	NEGUER DANIEL	ARAUJO JIMENEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
443	1003206917	YOHENI MARIA	MERCADO MACEA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	0
444	1003213804	MARIA EUGENIA	BENITEZ NIEBLES	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
445	1003236667	MAUDITH	MARTINEZ BARRIOS	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
446	1003261320	MIYERLAY DEL CRISTO	PATERNINA REYES	CC	0	MEDELLIN	0	RIOHACHA
447	1003261530	LUISA MARIA	CASTILLO ECHAVARRIA	CC	SAN JACINTO	CARTAGENA	0	CARTAGENA
448	1003261695	MANUELA	MIZGER CAMACHO	CC	0	MEDELLIN	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

44 9	10032621 43	LILIBETH	PEREZ CASTELLAN O	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
45 0	10032622 25	MIGUEL ENRIQUE	MORA PEREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
45 1	10032627 06	EDUAR	MONTERRO SA ARROYO	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	0
45 2	10032630 95	LUIS ALFREDO	GUERRA ROSARIO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
45 3	10032631 23	GISSEL ALEJANDR A	ORTEGA MONTES	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
45 4	10032843 92	JULIO ANDRES	CHINCHIA LOPEZ	CC	LA PAZ	LA PAZ ROBLES	0	0
45 5	10033052 75	YEIMY ROSA	JARABA CAMARGO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
45 6	10033582 26	EVA SANDRITH	PALLARES MENDOZA	CC	PUEBLO NUEVO	CARTAGENA	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
45 7	10033978 20	VICTOR MIGUEL	BENITEZ PASTRANA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
45 8	10034082 69	MIGUEL ALBERTO	VILORIA LOPEZ	CC	SAHAGÚN	0	0	SAHAGÚN
45 9	10034087 12	ADRIANA DEL CARMEN	RAMOS MARTINEZ	CC	SAHAGÚN	SANTA CATALINA	0	LA UNION
46 0	10034088 89	EVA LUZ	RUIZ GUERRA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
46 1	10034511 34	KELLY JHOJANA	RAMOS SALGADO	CC	MONTERÍA	SAMPUES	MONTERÍA	MONTERÍA
46 2	10034566 08	ANA DELFA	MARTINEZ PEREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	LA UNION
46 3	10034580 65	LUIS GUSTAVO	ROJAS CORDERO	CC	0	CIÉNAGA DE ORO	0	MEDELLIN
46 4	10034984 69	LUIS RAFAEL	CORPUS TABOADA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	MONTERÍA
46 5	10034996 64	ANDRY NACARIS	ORTEGA MONTES	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	MONTERÍA	0
46 6	10034997 80	JEAN LUCAS	ORTEGA LOBO	CC	BOGOTÁ, D.C.	CERETÉ	0	SAHAGÚN
46 7	10035001 08	CARLOS DAVID	SAGRE VERGARA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	0
46 8	10035003 37	JORGE ARMAND O	PIMIENTA PIMIENTA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
46 9	10035019 36	DANA PAMELA	RUIZ AVILEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
47 0	10035031 81	DAYANA	COAVA SOLANO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
47 1	10035040 24	MARIA ALEJANDR A	GONZALEZ DE ARCE	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
47 2	10035259 81	DANILO MANUEL	ALVAREZ REYES	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

473	1003563917	IDALIS JUDITH	GONZALEZ HERRERA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
474	1003644400	FERNEY ENRIQUE	CARE ROSARIO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
475	1003644404	YORELIS ISABEL	OLASCOAGA ORTIZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
476	1003645746	LUZ MARCELA	HOYOS PEREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
477	1005294773	LUIS FELIPE	CRUZ SILVA	CC	0	0	0	LANDAZURI
478	1005389726	SHIRLY YANETH	VALDERRAMA ORTEGA	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	0
479	1005412422	NAILITH JOSE	PAYARES ALEMAN	CC	CAIMITO	CAIMITO	0	CAIMITO
480	1005419290	JAVIER DE JESUS	VILLACOB PEREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
481	1005423712	JOSE RAFAEL	MADERA MARQUEZ	CC	0	SINCELEJO	0	CAIMITO
482	1005438114	EVER LUIS	REYES CARE	CC	0	SAMPUES	0	SAMPUES
483	1005438846	EVA SANDRITH	CONTRERAS LOBO	CC	MONTERÍA	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
484	1005457953	DORYS ESTER	POLO FLOREZ	CC	0	SAMPUES	0	0
485	1005512564	YOHELIS MARIA	BETIN MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
486	1005513200	CARLOS DANIEL	AVILEZ GONZALEZ	CC	LA UNIÓN	LA UNION	0	LA UNION
487	1005525597	FORTUNATO MIGUEL	ALVAREZ SIERRA	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	0	SAN BENITO ABAD
488	1005566696	MARIA FERNANDA	FLOREZ BANQUET	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
489	1005572145	SANDRA MILENA	MESA ZAFRA	CC	0	COROZAL	0	0
490	1005575715	CRIS PAOLA	PEREZ CORDERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
491	1005576378	MARIA DANIELA	RUIZ ZABALETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
492	1005584501	DIEGO ANDRES	PEREZ RIVERA	CC	SAN BENITO ABAD	EL ROBLE	0	SAN MARCOS
493	1005603685	JAVIER ENRIQUE	LOPEZ MENDOZA	CC	MORROA	SINCELEJO	0	MORROA
494	1005605668	SEBASTIAN ANDRES	GAVIRIA MENDOZA	CC	COROZAL	SINCELEJO	0	SINCELEJO
495	1005625816	DIOMAR ANDRES	VILLA MADRID	CC	SINCELEJO	MEDELLIN	0	SINCELEJO
496	1005627721	CARLOS ANDRES	BERDELLA MARTINEZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

49 7	10056504 15	JOSE LUIS	CASTILLO ATENCIA	CC	SAN PEDRO	SINCELEJO	SINCELEJO	0
49 8	10056596 82	DARCY LUZ	YANES FLOREZ	CC	0	SINCELEJO	0	SAMPUES
49 9	10056643 62	ANDREINA LUCIA	SILVA HERAZO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SOLEDAD
50 0	10056756 86	LUIS ESTEBAN	MESTRA ESPAÑA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
50 1	10056788 90	KIRA INES	PEREZ BENITEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
50 2	10056791 44	LILIANA BEATRIZ	LOPEZ URIBE	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
50 3	10056803 70	ANDERSON DE JESUS	PEREZ FERNANDEZ	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	0	SAN MARCOS
50 4	10056809 42	DANIELA PAOLA	DE HOYOS MONTIEL	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN MARCOS
50 5	10061866 41	ZULY JANETH	MOSQUERA CAICEDO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	BUENAVENT URA
50 6	10071544 80	EDINSON ENRIQUE	NAVARRO GERONIMO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
50 7	10071736 98	KEVIN ALDAIR	REYES SALGADO	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUIL LA	0	0
50 8	10072298 08	LOAISA ANDREA	ROCHA WARNER	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	0	MARIA LA BAJA
50 9	10072412 52	MANUELA	ARDILA VANEGAS	CC	0	SAMPUES	COROZAL	SAMPUES
51 0	10073961 13	CAMILA ANDREA	ROSARIO MEJIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	COPACABAN A
51 1	10074158 15	VIVIANA PATRICIA	REYES SAENZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
51 2	10074172 42	ALVARO JAVIER	MARQUEZ CONTRERAS	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
51 3	10074229 69	MARIA ROSARIO	DE LA ROSA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
51 4	10075049 69	YAZMIN ADRIANA	MADERA VILLALOBOS	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
51 5	10075051 35	JHONY YENERIS	ALEAN BRAVO	CC	TUCHÍN	TUCHÍN	0	TUCHÍN
51 6	10075844 41	MARIA ELENA	SANCHEZ POLO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	MONTERÍA
51 7	10076120 85	MANUEL SEGUNDO	PEREZ PEREZ	CC	0	SANTA MARTA	0	RIOHACHA
51 8	10076121 75	DARLIS DANIELA	FUENTES OTERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
51 9	10076828 06	YORLEVIS	ROMERO HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
52 0	10076971 09	ESTIVEN GERARDO	PEREZ LOZANO	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

521	1007763752	ADRIANA MARGARITA	ALVAREZ BLANCO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	TOLUVIEJO
522	1007770773	EZEQUIEL EDUARDO	GARRIDO CALLE	CC	GUARANDA	COROZAL	0	GUARANDA
523	1007823542	LUIS FERNANDO	MERCADO UPARELA	CC	CLEMENCIA	CLEMENCIA	CLEMENCIA	SAHAGÚN
524	1007838211	JOSE SEBASTIAN	NARANJO BOHORQUEZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
525	1007838220	PEDRO LUIS	PINTO MEJIA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
526	1007838390	YAIR DOSANTO	RUIZ PATERNINA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
527	1007880812	ELY ROSA	ESPITIA BELTRAN	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
528	1007936233	BELLA LUZ	MARTINEZ SERRANO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
529	1007972852	ABRAHAM	GARCIA NIÑO	CC	TURBO	MARIA LA BAJA	0	TURBO
530	1010064626	YOISMITH PATRICIA	LARA LARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	BOGOTA. D.C.
531	1010082227	JUNIOR ALEJANDRO	MARTINEZ VERGARA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
532	1010158894	YANIDIS YANETH	AGUILAR GONZALEZ	CC	ZIPAQUIRÁ	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRÁ	TOCANCIPA
533	1016051066	VIANNY PAOLA	BELLO MERCADO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
534	1017140994	YANIS MARGEIDS	MONTERROZA GUEVARA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
535	1019057677	MARIA ELENA	FILO MARTINEZ	CC	ZARZAL	TULUA	0	ZARZAL
536	1020414324	DEISY DEL CARMEN	RUIZ PADILLA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
537	1020455238	GISELA	MUÑOZ CHAVERRA	CC	MEDELLÍN	SINCELEJO	MEDELLÍN	BELLO
538	1023864984	ADRIANA MILENA	REALPE RIASCOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
539	1024463527	JULIAN ANDRES	GARZON CARRILLO	CC	MONTERÍA	0	0	0
540	1032249962	ABEL ANTONIO	VILLADA	CC	CÁCERES	CACERES	0	CACERES
541	1033369363	YUDIS YANETH	FAJARDO MEJIA	CC	SAN CARLOS	MONTERÍA	0	CANALETE
542	1033680720	JUAN DAVID	MEZA RIVERA	CC	0	SINCELEJO	0	0
543	1033766593	JOSE CARLOS	MONTERROZA MERCADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

54 4	10380925 25	JUAN CAMILO	RIOS ROJAS	CC	SAHAGÚN	MEDELLIN		0	0
54 5	10380925 26	JUAN ESTEBAN	RIOS ROJAS	CC	SAHAGÚN	MEDELLIN		0	0
54 6	10380956 64	MILENA	GARAVITO HURTADO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN		0	0
54 7	10381130 00	JORGE IVAN	PERALTA MARTINEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA		0	CAUCASIA
54 8	10390784 05	JARYS YULISA	CORREA VARGAS	CC	NECOCLÍ	NECOCLI		0	0
54 9	10397613 82	VALERIA	GARCIA LONDOÑO	CC	BELLO	BELLO		0	SALGAR
55 0	10403588 52	LEDYS	BARRIOS CONTRERAS	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA		CAREPA
55 1	10404930 54	MARIA ISABEL	ACOSTA NAVARRO	CC	LA UNIÓN	LA UNION		0	EL BAGRE
55 2	10405124 55	YAIR DE JESUS	AVILES ARROYO	CC	SAHAGÚN	FACATATIVA		0	EL BAGRE
55 3	10424563 37	SHEYLA LINETH	FUENTES CAYON	CC	SOLEDAD		0	0	SITIONUEVO
55 4	10438787 18	LAURA VANESSA	SALCEDO FUENMAYO R	CC	ALBÁN	EL ROSAL	PALMAR DE VARELA		PALMAR DE VARELA
55 5	10444279 77	GONZALO ENMANUE L	VILLAMIL PEREZ	CC	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA		PUERTO COLOMBIA
55 6	10449069 00	VIVIANA SOFIA	ROMERO BARRIOS	CC	COLOSO	COLOSO	COLOSÓ		COLOSO (RICAURTE)
55 7	10449074 01	YOLANDA DEL CARMEN	SUAREZ ATENCIO	CC	ARJONA	ARJONA	ARJONA		ARJONA
55 8	10451365 17	MARIA JOSE	MENDOZA PACHECO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBAN O		0	0
55 9	10457044 08	JOSEPH ENRIQUE	ACOSTA GONZALEZ	CC	BARRANQUI LLA	SAHAGÚN		0	BARRANQUIL LA
56 0	10457296 30	DIANA MARCELA	PAYARES FLEREZ	CC	MAJAGUAL	SINCELEJO		0	BARRANQUIL LA
56 1	10457506 27	DEIVIS DE JESUS	SERRANO BANDA	CC				0	0
56 2	10473827 62	PAOLA MARCELA	JARAMILLO ALVAREZ	CC		0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
56 3	10473855 48	MARGEDIZ	CARDALES MONTENEG RO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS		CARTAGENA
56 4	10473882 05	YINA PATRICIA	OTERO DIAZ	CC	TURBACO	SINCELEJO		0	CARTAGENA
56 5	10474113 59	CLAUDIA PATRICIA	ROSARIO GARCES	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN		SAHAGÚN
56 6	10475064 27	SANTIAGO DE JESUS	VITOLA MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA		0	CARTAGENA
56 7	10498247 45	ERIKA PATRICIA	VILLA OROZCO	CC	CLEMENCIA	CLEMENCIA	CLEMENCIA		CLEMENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

568	1051358109	YULEIMA DEL CARMEN	GONZALEZ MACEA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	CALAMAR
569	1052074946	ELY JOHANA	MONTERROSA RIVERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
570	1052075435	YANERIS	DEAVILA DIAZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
571	1052731228	MATY LUZ	CERA MARRUGO	CC	SABANALARGA	0	SABANALARGA	SABANALARGA
572	1052975679	WENDYS JHOANA	MONTIEL ACOSTA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	0	MAGANGUE
573	1062426783	IVAN SAMUEL JUNIOR	OTERO ZUÑIGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
574	1062610177	RODRIGO ANTONIO	ARTEAGA ANDRADE	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
575	1062680506	OLIER JOSE	GUEVARA MERCADO	CC	COTORRA	CHIMÁ	0	COTORRA
576	1062957917	MARIA JOSE	RODRIGUEZ TRIBIÑO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
577	1062958511	LUZ MARLENIS	SALGADO HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
578	1063076791	FRAUDY DEL CARMEN	DORIA LOZANO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
579	1063077588	FERNANDO JAVIER	RIVERO SALCEDO	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	0	CHIMÁ
580	1063079437	LUIS EDUARDO	HUMANEZ RIVERO	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	0	CHIMÁ
581	1063081107	OSCAR DAVID	SALGADO PINTO	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	0	CHIMÁ
582	1063082088	JAVIELIS DEL CARMEN	RAMOS DE LEON	CC	0	SANTUARIO	0	0
583	1063084099	KAREN JOSEFINA	DOMINGUEZ GONZALEZ	CC	0	0	0	0
584	1063084100	WILFREDO ALBERTO	DOMINGUEZ GONZALEZ	CC	0	0	0	0
585	1063183309	ELIECER ELIAS	MARTINEZ CASTILLO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
586	1063296806	MARIA PAULA	ROJAS AVILA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	MONTELÍBANO
587	1063721245	ALBEIRO LUIS	MEJIA FERIA	CC	MOÑITOS	MONITOS	MOÑITOS	MOÑITOS
588	1064186393	MARIA FERNANDA	GOMEZ GONZALEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	0
589	1064191878	YESSICA PAOLA	PASTRANA RUIZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	PLANETA RICA	PLANETA RICA
590	1064606096	DAMIAN ALEXANDER	ORTEGA CORDERO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

59 1	10646062 19	CARLOS DAVID	DE HOYOS CARRILLO	CC	0	BARRANQUIL LA	0	0
59 2	10646063 07	NELSON DAVID	PINTO MENDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
59 3	10646063 08	MARIA ISABELA	ORTEGA PEREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0
59 4	10646063 78	CAMILO ANDRES	CABRALES MIZGER	CC	0	0	0	0
59 5	10646064 83	DOMINGO RAFAEL	ORDOSGOIT IA VASQUEZ	CC	0	TUCHÍN	0	TUCHÍN
59 6	10646065 19	MARIA ANGELICA	MEZA ARGEL	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	0
59 7	10646110 74	KELIS YOJANA	LOPEZ CARRASCAL	CC	0	0	0	0
59 8	10648010 46	VICTOR MANUEL	PAJARO CANTILLO	CC	CHIRIGUAN Á	EL PASO	0	CHIRIGUANA
59 9	10649954 92	KEILA	BUELVAS PAYARES	CC	0	SINCELEJO	CERETÉ	SINCELEJO
60 0	10652347 16	ERIKA PATRICIA	HOYOS BORJA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
60 1	10656476 05	DANIRIS PAOLA	CHINCHIA BERMUDEZ	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
60 2	10658579 78	JACKELYN MARGARIT A	HERNANDE Z ARIAS	CC	CHIMICHAG UA	CHIMICHAGU A	CHIMICHAG UA	CHIMICHAGU A
60 3	10660956 59	ZULEIMA	GARCIA SUTA	CC	SABANALAR GA	SABANALARG A	0	PAILITAS
60 4	10661721 73	HUMBERT O JESUS	PERTUZ GARCIA	CC	COROZAL	SINCELEJO	COROZAL	SINCELEJO
60 5	10661722 42	CAMILO ANDRES	AVILEZ PEREZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0
60 6	10661722 83	JOSE ANDRES	MORENO MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
60 7	10661723 47	HEIDY KATERINE	SOLANO ALVIS	CC	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ
60 8	10661724 22	CINDY MILENCA	PACHECO CASTILLO	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BOGOTA. D.C.
60 9	10661728 45	JOSE CARLOS	ALVAREZ MONTIEL	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
61 0	10661730 71	SIXTO MIGUEL	BUELVAS PAYARES	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
61 1	10661733 46	OSIAS HARVEY	QUIÑONEZ GONZALEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
61 2	10661743 66	JADER MIGUEL	GUERRA BETIN	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
61 3	10661745 40	NAIRETH PAOLA	MARTINEZ ROMERO	CC	0	0	0	0
61 4	10661747 16	OMAR DAVID	BANDA MONTERRO ZA	CC	0	SOLEDAD	0	BOGOTA. D.C.
61 5	10661751 68	VICTOR ALFONSO	MISAL FUENTES	CC	0	PUEBLO NUEVO	0	PUEBLO NUEVO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

61 6	10661751 85	MARIA JOSE	PINTO MUNIVE	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
61 7	10661764 25	LUIS CARLOS	SARMIENTO ALVAREZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAN JUAN DE URABA
61 8	10661777 38	JUAN SEGUNDO	VERGARA RAMOS	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
61 9	10661778 81	HERNAND O AMADOR	PAZ GUERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62 0	10661785 27	CLAUDIA INES	GUERRA ARROYO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
62 1	10661785 90	JUAN ANDRES	RICARDO SARMIENTO	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN	LA UNION
62 2	10661787 03	ANDREA MARCELA	DURANGO ZABALA	CC	0	RIOHACHA	0	RIOHACHA
62 3	10661790 19	MAIRYS YELENA	PEREZ TORRES	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SANTA MARTA
62 4	10661806 37	JOSE JULIAN	VASQUEZ ALVAREZ	CC	0	NEIVA	0	PAMPLONA
62 5	10661823 49	MARIO YESID	FLOREZ BAQUERO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
62 6	10661829 53	DERIS ISABEL	MARTINEZ HERRERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	CAIMITO
62 7	10661830 26	ELICENIA LUZ	CARE BASILIO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
62 8	10661839 38	CAMILO ANDRES	ARGUMED O RUIZ	CC	0	0	0	0
62 9	10661853 22	EMILSA ISABEL	PAYARES RUIZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
63 0	10661855 53	LAURA ANDREA	MILLAN FADUL	CC	0	MONTERÍA	0	MEDELLIN
63 1	10661868 48	MARIA LUCIA	RUIZ CASTILLO	CC	0	PUERTO ASIS	0	MEDELLIN
63 2	10661883 01	JOSE MANUEL	SALAMANC A CUMPLIDO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0	MONTERÍA
63 3	10661918 90	CESAR LEONARD O	CANTILLO GULFO	CC	0	0	0	0
63 4	10665188 42	INGRIS PATRICIA	BERROCAL	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
63 5	10665268 72	YEIS MARIA	FLORES PATERNINA	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
63 6	10672833 96	OMAIRA	POLO HERRERA	CC	PUERTO TRIUNFO	PUERTO TRIUNFO	0	SAHAGÚN
63 7	10675910 84	LAURA ALEJANDR A	AGAMEZ VASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
63 8	10678388 93	JODENI PAOLA	VERGARA BETANCOU RT	CC	SAHAGÚN	MONTERÍA	0	MONTERÍA
63 9	10678484 29	ELDER JOAQUIN	PACHECO MADERA	CC	0	0	0	TURBACO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

640	1067850041	EVARISTA DEL CARMEN	HERRERA ORTIZ	CC		0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
641	1067884117	DANIELA MARCELA	MUÑOZ DE LA ROSA	CC	CERETÉ		ITAGUI	0	CERETÉ
642	1067887026	OMAR DARIO	HERNANDEZ TORRES	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
643	1067903996	DANIEL RICARDO	BLANQUICETT TORDECILLA	CC	CANALETE		CANALETE	0	0
644	1067910648	YISELA PAOLA	ALMANZA PLAZA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
645	1067928695	MANUEL ESTEBAN	VEGA MENDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	MONTERÍA
646	1067950882	ELY LORENA	MERCADO OVIEDO	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
647	1067957652	ALEJANDRO MIGUEL	DIAZ AVILA	CC	MONTERÍA		0	0	MONTERÍA
648	1067964141	DAYANA	ALMANZA GENES	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	MONTERÍA
649	1067972223	MARIA DEL CARMEN	DIAZ QUIÑONES	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	0
650	1067975498	MAYERLIS ISABEL	GUERRA RANGEL	CC	SOLEDAD		SOLEDAD	0	0
651	1068136512	LAURA VANESSA	LOBO LOBO	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	0
652	1068577338	DIEGO ARMANDO	MARTINEZ RIVAS	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	0
653	1068657490	ESTELLA PATRICIA	ARGUMENTO FLOREZ	CC	SAHAGÚN		CIÉNAGA DE ORO	SAHAGÚN	CIÉNAGA DE ORO
654	1068820758	TATIANA	RICARDO PEREZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA		SANTA CRUZ DE LORICA	VALENCIA	VALENCIA
655	1069462202	MARIA ALEJANDRA	VERGARA CASTILLO	CC		0	MONTERÍA	0	0
656	1069462466	VICTOR MIGUEL	CASTILLO MARTINEZ	CC		0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
657	1069463723	JUAN CARLOS	ALMANZA HUMANEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAHAGÚN	0
658	1069463999	DAVID FERNANDO	BRUN DIAZ	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	0
659	1069464038	JORGE DANIEL	LOBO LOBO	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	0
660	1069464135	MARIA ALEJANDRA	MEJIA MOLINA	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
661	1069464698	LUISA FERNANDA	RAMIREZ LOBO	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	0
662	1069466866	KENER DAVID	GUAZNE ALVAREZ	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

663	1069467217	LAURA VANESSA	MARTINEZ DIAZ	CC		0	MONTERÍA	0	0	
664	1069469346	MARIA LUCIA	FABRA SALGADO	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	
665	1069469451	JUAN JAIRO	LOBO CARDENAS	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	
666	1069469617	ALEXANDR A	CARDOZO RAMIREZ	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	0	
667	1069470089	YESIKA PAOLA	SOLAR VIVERO	CC	SAHAGÚN		MONTERÍA	SAHAGÚN	SAHAGÚN	
668	1069471616	ALEXANDE R DE JESUS	NUÑEZ MERCADO	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	SAHAGÚN	
669	1069471680	MIRLEY DEL CARMEN	GUERRA GUERRA	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	
670	1069471972	JULIANA	CALLE CAMARGO	CC	SAMPUÉS		SAMPUES	0	0	
671	1069474987	CARLOS ALBERTO	MENDOZA SERPA	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	SAHAGÚN	
672	1069476303	ALEX DAVID	PACHECO FUENTES	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	0	
673	1069477148	LAURA VANESA	LOPEZ BELTRAN	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	0	
674	1069479888	CARMEN JULIA	ARROYO MORENO	CC		0		0	SAHAGÚN	RIOHACHA
675	1069480611	ANDRES CAMILO	ALVAREZ LOBO	CC	SAHAGÚN			0	0	0
676	1069480814	YULENIS ELENA	GUZMAN DIAZ	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	SAHAGÚN	
677	1069485048	MANUEL BERNARD O	DIAZ CORDERO	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	SAHAGÚN	
678	1069485090	KATTY PAOLA	ARROYO MORENO	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
679	1069488191	LEIDY LUCIA	CARDENAS LOBO	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
680	1069493514	CLARA INES	PATERNINA GONZALEZ	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
681	1069498079	ADRIANA MARGARIT A	PINTO MONTES	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
682	1069502097	MARIA ELENA	VERGARA REINO	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
683	1069503689	ANDREA DE JESUS	MIRANDA MEDINA	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
684	1069511748	LACIDES JOSE	SIERRA	CC		0		0	0	0
685	1069984810	EVA SANDRITH	JIMENEZ BANQUEZ	CC		0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0	0
686	1070920341	HAROL MANUEL	RIVERA CARDENAS	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR			0	EL CARMEN DE BOLÍVAR	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

687	1071429286	MAYERLYS MARIA	CORDERO ARGUMEDO	CC	TIERRALTA	CARMEN DE VIBORAL	TIERRALTA	TIERRALTA
688	1072248004	YONY DE JESUS	PINTO TORRES	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
689	1072248073	MARIA CELESTE	SUAREZ CARE	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
690	1072248356	ROSA ICELA	SUAREZ PERTUZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
691	1072248968	ANDRES MANUEL	AVILEZ PEREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0
692	1072249451	WENDY ISABEL	CUENTAS TUIRAN	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0
693	1072250202	LAURINA	MORA PEREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
694	1072251000	MARIA DE LAS MERCEDES	DE LOS SANTOS BRAVO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0
695	1072252364	ARMANDO JOSE	PEREZ VILLALBA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0
696	1072252839	HAIDER LUIS	BERNA ROSARIO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
697	1072252977	GUSTAVO MANUEL	ROMERO VILORIA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
698	1072257265	MILE ESTHER	NISPERUZA CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	ZIPAQUIRA	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
699	1072262082	NAFER SIMON	COVO AGUILAR	CC	0	0	0	TUCHÍN
700	1072262243	JOSE NICOLAS	MACEA DIAZ	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
701	1073809663	MARIA DEL CARMEN	PLAZA BALLESTEROS	CC	SAN PELAYO	0	SAN PELAYO	SAN PELAYO
702	1073824127	JOSE FRANCISCO	PINEDA BELTRAN	CC	0	SAN PELAYO	0	SAN PELAYO
703	1075675195	LINA MARIA	PUENTES ESPEJO	CC	0	0	0	ZIPAQUIRA
704	1082417853	MARIA NUBIS	LLERAS SUAREZ	CC	0	0	0	0
705	1082862519	JHAN CARLOS	POLO MEZA	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	0	SAHAGÚN
706	1094895538	WILLIAM HERNAN	RODRIGUEZ ADARVE	CC	0	SINCELEJO	0	ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

70 7	10962018 92	YOLIBETH	POLO RODRIGUEZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
70 8	10969060 19	JOSE ALFREDO	PACHECO PEÑA	CC	0	RIOHACHA	0	RIOHACHA
70 9	11000835 72	ANDRES DAVID	LOPEZ SALGADO	CC	MEDELLÍN	0	0	MEDELLIN
71 0	11002468 00	LINEY ESTER	LEDEZMA TALAIGUA	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO
71 1	11002496 16	ROMELIA MARIA	REDONDO SANTERO	CC	0	CAIMITO	0	CAIMITO
71 2	11002497 03	YENIFER	RODRIGUEZ CUELLO	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO
71 3	11002497 85	ESTEFANY	SALGADO SILVA	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO
71 4	11002511 56	ANATILDE	PINTO MONTES	CC	CAIMITO	SAN MARCOS	CAIMITO	CAIMITO
71 5	11003370 76	PAULA ANDREA	PEREZ PEREZ	CC	SINCELEJO	PALMITO	SINCELEJO	PALMITO
71 6	11003994 59	LUIS EDUARDO	MERCADO PADILLA	CC	SAN LUIS DE SINCÉ	SINCE	0	SINCELEJO
71 7	11005466 31	CARLOS MARIO	PERALTA PETRO	CC	GALERAS	GALERAS	0	GALERAS (NUEVA GRANADA)
71 8	11005521 58	MAITHE MARICELA	BERRIO GALE	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	0	GALERAS (NUEVA GRANADA)
71 9	11006822 86	YIRA LUCIA	ALVAREZ ZABALA	CC	0	SAMPUES	0	SAMPUES
72 0	11006825 98	ELIAS DAVID	BUSTAMAN TE RUIZ	CC	0	SAMPUES	0	0
72 1	11006828 02	GREY VANESSA	GUTIERREZ VITOLA	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
72 2	11006828 70	PEDRO WILSON	VERGARA GARAVITO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	0
72 3	11006839 56	CANDELAR IA PATRICIA	GUERRA OVIEDO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
72 4	11006860 17	MAYERLIN DEL CARMEN	GARAVITO LARA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
72 5	11006864 71	IRIS MARGOTH	MORALES ARRIETA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
72 6	11006870 19	MARIA DEL PILAR	LUNA FLOREZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
72 7	11006874 29	LUDYS ESTHER	CARMONA PINEDA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SAMPUÉS	SAMPUES
72 8	11006884 59	YACKELIN	VEGA MARTINEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	SAMPUES
72 9	11006893 17	JORGE LUIS	SALCEDO MANCHEG O	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
73 0	11006944 41	LUIS ANGEL	MEJIA HERRERA	CC	SAMPUÉS	MONTERÍA	SAMPUÉS	SAMPUES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

73 1	11006962 47	ELVIS FARID	POLO CARE	CC	BARRANCO DE LOBA	SAMPUES		0	SAMPUES
73 2	11011243 04	SEBASTIA N	CHAVEZ BASILIO	CC		SAMPUES		0	0
73 3	11011243 82	EMILSON ENRIQUE	POLO PRIMERO	CC		SAMPUES		0	0
73 4	11011248 14	CECILIA ISABEL	SANTOS BASILIO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		SAMPUES
73 5	11013816 18	JOSE ANDRES	GUERRA FUENTES	CC		MEDELLIN		0	GUARANDA
73 6	11014555 37	YULIETH PAOLA	ALVAREZ CAMPO	CC	TUCHÍN	SINCELEJO	TUCHÍN		TUCHÍN
73 7	11021183 30	VICTOR JULIO	RIVERA MEJIA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN		0	SAN ONOFRE
73 8	11021223 94	VIVIAN	RICARDO GUERRA	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN		LA UNION
73 9	11021231 87	LINA MARCELA	AGUIRRE MONTES	CC	SAHAGÚN	LA UNION		0	LA UNION
74 0	11021233 36	LUIS FERNAN	BELTRAN ARCIA	CC	LA UNIÓN	RIONEGRO		0	LA UNION
74 1	11022315 91	DIOVEL ENRIQUE	PINEDA VITOLA	CC		SAN BENITO ABAD		0	SAN BENITO ABAD
74 2	11022333 13	JEAN CARLOS	OVIEDO GARAVITO	CC		SAN BENITO ABAD		0	SAN BENITO ABAD
74 3	11022342 88	CESAR IVAN	CADRAZCO LOZANO	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD		SAN BENITO ABAD
74 4	11028000 87	WILMER JOSE	CARMONA PEREZ	CC		SINCELEJO		0	SINCELEJO
74 5	11028033 98	MARIA DEL CARMEN	ALMANZA	CC	SABANALAR GA	SABANALARG A		0	SABANALARG A
74 6	11028044 48	NATALY MARIAM	MARTINEZ PARRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO		0	0
74 7	11028054 19	MARCOS ANTONIO	GUTIERREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO		0	SINCELEJO
74 8	11028066 72	LUISA FERNAND A	PEDROZA HERNANDE Z	CC	SINCELEJO	SINCELEJO		0	0
74 9	11028082 01	VICTOR MANUEL	TUIRAN MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO		0	0
75 0	11028302 10	ALEXANDE R ANTONIO	PATERNINA SALCEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO		0	SINCELEJO
75 1	11028312 66	GLORIA SUSANA	APONTE DIAZ	CC	AGUSTÍN CODAZZI	CODAZZI	AGUSTÍN CODAZZI		AGUSTIN CODAZZI
75 2	11028336 49	MIGUEL ALFONSO	FLOREZ GUZMAN	CC		SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
75 3	11028355 20	MICET	MERCADO BLANCO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO		SINCELEJO
75 4	11028364 81	ESLYS ROSA	POLO CARMONA	CC		SAMPUES	SAMPUÉS	0	SINCELEJO
75 5	11028473 37	JULIO ALEJANDR O	RICARDO PATERNINA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO		SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

75 6	11028488 39	PEDRO LUIS	GONZALEZ GOMEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
75 7	11028508 60	DANIEL EDUARDO	PATERNINA GORDON	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
75 8	11028559 05	DIANA PATRICIA	FLOREZ FLOREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
75 9	11028579 64	ANA MARGARIT A	ARRIETA MANTERRO SA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
76 0	11028640 42	ALVARO ANTONIO	ROMERO ATENCIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
76 1	11028657 07	JOEL DAVID	ROMERO IBAÑEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
76 2	11028696 22	LEONARD O	HUERTAS SANTOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
76 3	11028698 76	LUISA FERNAND A	OSORIO MENDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
76 4	11028730 33	JEAN CARLOS	BLANQUICE T URIELES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
76 5	11028757 56	JISELA MARIA	GONZALEZ HERNANDE Z	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
76 6	11028768 92	ARMAND O LUIS	SIMANCA POSADA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
76 7	11028775 97	ALEX DAVID	PEREZ CORDERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
76 8	11028802 77	ANDREA CAROLINA	TUIRAN HERRERA	CC	SINCELEJO	MONTERÍA	SINCELEJO	SINCELEJO
76 9	11028818 69	DUVIS MERCEDES	PINEDA URANGO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
77 0	11028822 22	AURA CRISTINA	BUSTOS HERNANDE Z	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
77 1	11028829 01	LUZ MARINA	PATERNINA ACEVEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
77 2	11028887 28	ANA TERESA	AYALA CHADID	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
77 3	11028910 47	ABEL DE JESUS	DIAZ ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
77 4	11028947 26	OLGA ROCIO	JARAMILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
77 5	11030940 34	ANDREA CAMILA	CANCHILA PARRA	CC	COROZAL	TOLUVIEJO	0	0
77 6	11031021 37	JUANA PAOLA	BEDOYA VIERA	CC	SINCELEJO	0	0	SINCELEJO
77 7	11031051 18	PAOLA PATRICIA	MERCADO MENDOZA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL
77 8	11031064 39	DIANA PAOLA	PEREZ GOMEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL
77 9	11031069 84	ROBER DE JESUS	VITAL PATERNINA	CC	MORROA	SINCELEJO	0	COROZAL
78 0	11031109 01	ANDREA SOFIA	HERNANDE Z CANCHILA	CC	0	SINCELEJO	0	COROZAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

78 1	11031147 29	DAIR ANTONIO	DOMINGUE Z CARRASCAL	CC	ZAPAYÁN	ZAPAYAN	ZAPAYÁN	ZAPAYAN
78 2	11032156 85	ALBER DAVID	MONTERRO ZA PEREZ	CC	0	0	0	LOS PALMITOS
78 3	11032161 67	YESID ALBERTO	PEREZ SANCHEZ	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	0	LOS PALMITOS
78 4	11032168 86	WILLIAM ANDRES	PEREZ RIVERA	CC	SAN BENITO ABAD	EL ROBLE	0	0
78 5	11032168 87	MARIA DEL CARMEN	PEREZ RIVERA	CC	SAN BENITO ABAD	SAN MARCOS	0	0
78 6	11034962 33	ISAAC DAVID	MALLORIAN O MORALES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
78 7	11037393 20	JHONATA N WILLY	TORRES BRID	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
78 8	11038586 57	RICARDO ANDRES	PEREZ MARTINEZ	CC	0	SAMPUES	0	0
78 9	11040089 25	YINA MARCELA	PEREZ FERNANDEZ	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO
79 0	11044069 74	YINA PATRICIA	ABAD BETIN	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
79 1	11044110 01	JAIDER DE JESUS	RIVERA RIVERA	CC	SAN BENITO ABAD	CAIMITO	0	0
79 2	11044120 07	CAMILA ANDREA	MERIÑO SALCEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SAN MARCOS	0	0
79 3	11044215 12	ANGIE SAUDITH	VILLALBA HERRERA	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	REPELON	REPELÓN	REPELON
79 4	11044371 75	LUZ ADRIANA	REYES CARRASCAL	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
79 5	11048652 08	KARINA YUDITH	BERTEL HERAZO	CC	SANTIAGO DE TOLÚ	TOLU	SANTIAGO DE TOLÚ	TOLU
79 6	11087630 46	DENIS DEL CARMEN	BAQUERO FLOREZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
79 7	11117654 13	GILARI MAYESTI	PUMAREJO MOSQUERA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
79 8	11188438 22	OSNAIDER DAVID	BACA MEDRANO	CC	RIOHACHA	SINCELEJO	0	RIOHACHA
79 9	11199487 54	MARTHA LUCENY	BARRERA MENDOZA	CC	MONTERÍA	MESETAS	MESETAS	MESETAS
80 0	11213007 24	ROSA ANGELICA	ALVAREZ DIAZ	CC	0	ALBANIA	0	ALBANIA
80 1	11240178 56	CARMEN	PALMAR GONZALEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	MAICAO
80 2	11240211 62	YESSICA	GAMARRA BUELVAS	CC	MAICAO	RIOHACHA	0	MAICAO
80 3	11262538 38	KATHERIN E	ORDOSGOIT IA MARTINEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0
80 4	11284324 32	WENDY YOHANA	MARTINEZ RICARDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
80 5	11291841 58	ANDREA FILOMENA	CADRAZCO LOZANO	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

806	1129571099	JOSE ALEJANDRO	ESPINOSA REDONDO	CC		BARRANQUILLA		BARRANQUILLA
807	1129581741	MAYRA ALEJANDRA	MENDOZA FADUL	CC		BARRANQUILLA		BARRANQUILLA
808	1131069326	MARIO ANDRES	PINTO YANCE	CC		CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
809	1133814392	JOSE JUVENAL	ROCHE PALENCIA	CC		PLANETA RICA		PLANETA RICA
810	1140817808	FLORINDA MARIA	LASTRE CUETO	CC	GALERAS	BARRANQUILLA	GALERAS	GALERAS (NUEVA GRANADA)
811	1140888476	YENDRY DEL CARMEN	CASTRO PEÑATE	CC		BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
812	1143116053	TATIANA	BUENDIA ALVAREZ	CC		BARRANQUILLA		BARRANQUILLA
813	1143132269	LEONARDO MANUEL	ZABALETA SEGURA	CC	SAHAGÚN	SOLEDAD		SOLEDAD
814	1143260761	JESUS LEONEL	VARGAS CUAVAS	CC	BARRANQUILLA	SANTO TOMAS		BARRANQUILLA
815	1143261792	SAIDA MARIA	VASQUEZ TORREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BARRANQUILLA
816	1143266934	JESUS DAVID	ECHVERRI A FERRER	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA		BARRANQUILLA
817	1143394694	ELIANA	VERGARA ATENCIA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	CARTAGENA
818	1143405823	NILETH MARIA	GARCIA GARCES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA		CARTAGENA
819	1143467308	DANIELA FERNANDA	SOLANO BELTRAN	CC	SOLEDAD	SOLEDAD		BARRANQUILLA
820	1148946288	EINIS PAOLA	PEREZ POLO	CC		SAMPUES		
821	1148948011	FARID LEONARDO	GAIBAO CARMONA	CC	CAIMITO	CAIMITO		CAIMITO
822	1152460286	JOSE RAFAEL	DEL CASTILLO CALLE	CC		MEDELLIN		MEDELLIN
823	1192899771	KIARA VANESSA	GONZALEZ PAYARES	CC	MORROA	SINCELEJO	MORROA	
824	1193029679	JOSE LUIS	OSORIO MENDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO		SINCELEJO
825	1193099308	GABRIELA	QUINTERO ARROYO	CC	SINCELEJO	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	
826	1193099410	DANNA VALENTINA	GONZALEZ PAYARES	CC	MORROA	SINCELEJO	MORROA	
827	1193150627	FRANCO EMMANUEL	RIVERA DIAZ	CC		SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
828	1193212097	JAVIER RICARDO	ARROYO YEPEZ	CC	ZARZAL	PEREIRA	GUADALAJARA DE BUGA	ZARZAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

829	1193212377	YULIETH NATALIA	RAMOS MADERA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
830	1193280854	JOSE RODOLFO	BETTIN DE HOYOS	CC	GIRARDOTA	GIRARDOTA	0	GIRARDOTA
831	1221980272	ALFONSO RAFAEL	SILVA DORIA	CC	0	FACATATIVA	0	CIÉNAGA DE ORO
832	1234888186	JOSE CARLOS	ZABALETA SEGURA	CC	SAHAGÚN	SOLEDAD	0	SOLEDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **CHINÚ**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CHINÚ del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Humberto Mercado Meza *H*

Revisó: Yalil Arana Payares *YALIL A. P.*

Trashumancia municipio de **CHINÚ** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.